

300074

075



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 178-2017-MDR

Rímac, 10 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

Visto: el Memorandum N° 034-2017-GECT-MDR de fecha 03 de febrero de 2017 de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; Informe N° 014-2017-GPP/MDR de fecha 07 de febrero de 2017 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informes N° 077 y 144-2017-GAJ-MDR de fecha 15 de febrero y 04 de abril de 2017 respectivamente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2015-MDR de fecha 19 de agosto del 2015, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) – Año 2015;

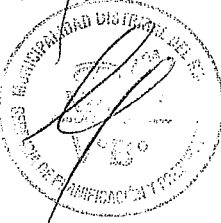
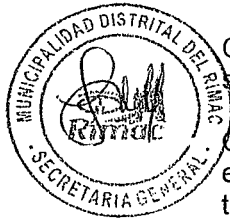
Que, mediante Memorandum N° 034-2017-GECT-MDR de fecha 03 de febrero de 2017 emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, propone el servicio de guiado para turistas nacionales y extranjeros en el circuito peatonal del Centro Histórico; el cual se iniciaría en Jr. Trujillo, Jr. Chiclayo, Paseo de Aguas, Jr. Hualgayoc, Alameda de los Descalzos, Alameda de los Bobos, donde conocerán la historia de cada recurso turístico así como la historia de las iglesias que se encuentran dentro del Centro Histórico del Rímac;

Que, a través del Informe N° 14-2017-GPP/MDR de fecha 07 de febrero de 2017 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el TUSNE está articulada a los objetivos estratégicos del distrito del Rímac y en tal razón es favorable la inclusión del servicio guiado en el TUSNE;

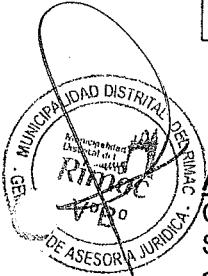
Que, estando a los Informes N° 077 144 -2017-GAJ-MDR de fecha 15 de febrero y 04 de abril de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR en al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) – Año 2015, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2015-MDR, de fecha 19 de agosto del 2015 y modificatorias, los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo según se detalla:



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO S/.
Gerencia de Imagen y Comunicación Social			
1	Servicio de guiado :		
	- Turista nacional o extranjero (servicio en español)	Pago de Servicio	4.00
	- Turista local (rimense)	Pago de Servicio	3.00



Artículo Segundo.- ENCÁRGAR a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano y al Subgerencia de Informática, la publicación en el portal institucional (www.munirimac.gob.pe) así como en el Portal al Ciudadano y Empresa.

Artículo Tercero.- A efectos de determinar el tipo de turistas se efectuará con la presentación del Documento Nacional de Identidad en caso de nacionales o locales y en caso de extranjeros el pasaporte.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, Gerencia de Imagen y Comunicación Social y Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RÍMAC**
MG. ENRIQUE PÉRAMÁS DÍAZ
ALCALDE